

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA (TECNOVA) PARA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura (TECNOVA) para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de junio de 2009 se suscribe un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura para la Construcción del Edificio del Centro Tecnológico de la Industria Auxiliar de la Agricultura- TECNOVA con un presupuesto de 4.052.575,00 euros. (BOJA 60 de 25 de marzo de 2011).

SEGUNDO. El mencionado Convenio preveía que el proyecto seleccionado se financiaría con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico- en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible, de acuerdo a la tasa de cofinanciación que establecía la Decisión de la Comisión Europea C (2007)6316, por la que se adoptó el Programa Operativo Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas.

TERCERO. En la cláusula tercera del Convenio se establecía que el Ministerio anticipaba a la Fundación TECNOVA el 100% del coste total elegible del proyecto de infraestructuras, es decir, 4.052.575,00 euros, suponiendo el 70% una subvención en formalización y el 30% un anticipo reembolsable, de acuerdo a la cláusula quinta. La Fundación TECNOVA se comprometía a realizar las actuaciones y los gastos elegibles comprometidos para la finalidad, y a justificar los mismos ante el Ministerio en los plazos establecidos, así como a devolver el anticipo recibido. El pago de la cuota anual se realizaría durante el periodo de devolución del préstamo en su tramo de cofinanciación nacional previa justificación de los gastos realizados y con el límite de la cuota anual según la tabla de amortizaciones del Anexo II del Convenio.

CUARTO. En la cláusula tercera del Convenio también se establecía que la aportación máxima del FEDER es del 70% del gasto total elegible, es decir 2.836.802,50 euros. Este importe se correspondía con la subvención en formalización del Ministerio. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aportaba la cofinanciación nacional (30% del coste elegible total de las infraestructuras y equipamiento) a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, que incluían el cumplimiento por parte de la Fundación TECNOVA de los requisitos legales para ser beneficiaria.

QUINTO. El 21 de diciembre de 2011, la Comisión Europea aprobó la Decisión C(2011)9764 por la que se modifica la Decisión C(2007)6316 por la que se adoptó el programa operativo Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas, aumentando la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas incluidas en el objetivo de Convergencia, al 80% del gasto subvencionable.

Según lo previsto en la Decisión C(2011)9764, era necesario adecuar a la nueva tasa de cofinanciación las cláusulas del Convenio suscrito con fecha de 19 de junio de 2009 que determinaban la aportación del FEDER, la aportación nacional y las cláusulas que articulaban el flujo de fondos FEDER, así como el Anexo II que recogía la cuota anual de amortizaciones, que pasaría a ser el siguiente:



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

1

Código Seguro de verificación: 6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==	PÁGINA	1/6



6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2.02.2012	121.577,25
2.02.2013	121.577,25
2.02.2014	121.577,25
2.02.2015	63.683,00
2.02.2016	63.683,00
2.02.2017	63.683,00
2.02.2018	63.683,00
2.02.2019	63.683,00
2.02.2020	63.683,00
2.02.2021	63.685,25
TOTAL	810.515,00

SEXTO. Con fecha 26 de diciembre de 2014 se firma Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Competitividad, y la Consejería de Economía, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Economía y Conocimiento) y la Fundación TECNOVA, por el que se modifica el Convenio citado en los términos indicados.

SÉPTIMO. Hasta la fecha, la Fundación TECNOVA ha abonado las siguientes cuotas:

Anualidad	Cuota pagada (euros)
2012	121.577,25
2013	121.577,25
2014	121.577,25
2015	63.683,00
2016	63.683,00
2017	63.683,00
TOTAL	555.780,75

OCTAVO. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 16 de diciembre de 2014, se concede subvención nominativa para financiación del proyectos de infraestructuras de I+D+i cofinanciados con FEDER, por un importe de 95.825,90 euros, correspondiente al pago de un parte de la cuotas de amortización de la anualidad 2012, según lo establecido en el Convenio suscrito el 19 de junio de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Fundación TECNOVA, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2014. El pago de la misma se materializó con fecha 26 de febrero de 2016.



Código Seguro de verificación: 6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==	PÁGINA	2/6



6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==

NOVENO. Con fecha 19 de diciembre de 2016, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a la Fundación TECNOVA para financiación de infraestructuras confinanciadas con FEDER, por importe de 396.271,85 euros equivalente al pago de los importes de las cuotas de amortización correspondientes a las anualidades 2013, 2014, 2015, 2016 así como el importe que quedaba pendiente de la anualidad 2012, según lo establecido en el Convenio suscrito el 19 de junio de 2009 y modificado mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2014. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se procede a la materialización del pago de correspondiente a esta subvención.

DÉCIMO. Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 24 de febrero de 2017 el representante legal de la Fundación TECNOVA presenta solicitud de subvención nominativa relativa a las inversiones científicas y tecnológicas para hacer frente al pago de la cuota de amortización correspondiente a la anualidad 2017, que tal y como figura en el Anexo II del Acuerdo de 26 de diciembre de 2014, asciende a 63.683,00 euros.

UNDÉCIMO. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establecen que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento, entre otras competencias, las relacionadas con la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

TERCERO. Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna en los créditos asignados a la Consejería de Economía y Conocimiento en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/78108/00 01, una subvención nominativa a la Fundación TECNOVA para infraestructuras, por un importe de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (63.683,00 euros).

CUARTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

3

Código Seguro de verificación:6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==	PÁGINA	3/6
				
6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==				

La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, esta Dirección General de Investigación y Transferencia de Conocimiento,

PROPONE

PRIMERO. Objeto

Conceder a la Fundación TECNOVA una subvención nominativa por importe de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (63.683,00 euros), correspondiente a la tasa de la cuota de amortización de la anualidad 2017 satisfecha por la entidad, del anticipo reembolsable establecido en el Convenio suscrito el 19 de junio de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Economía y Conocimiento), y la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura, modificado mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2014.

Inversión elegible (euros) Anualidad 2017	%	Subvención aprobada (euros)
63.683,00 euros	100	63.683,00 euros

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El importe de la Subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/78108/00 01.

Esta subvención se encuadra en el objetivo "Renovar y aumentar el número y usabilidad de las infraestructuras y equipamientos científicos" del programa presupuestario, y en la actividad "Financiación de infraestructuras y equipamientos científicos".

SEGUNDO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad queda comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión a la fecha de finalización.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

4

Código Seguro de verificación: 6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==	PÁGINA	4/6



6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==

CUARTO. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, procedentes de otras Administraciones Públicas y cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo. Asimismo, esta subvención está sujeta a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. Forma, secuencia de pago y justificación

La subvención concedida se abonará, una vez notificada y aceptada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

Un pago equivalente al 100% de la cantidad concedida SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (63.683,00 euros), ostentando el mismo la categoría de “pago en firme” una vez presentada la documentación justificativa que acredite el pago de la cuota de amortización correspondiente a la anualidad 2017.

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación el 20 de diciembre de 2017.

En el caso de que la actividad subvencionada fuese también financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá justificar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

SEXTO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo y el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que deberán ser, en todo caso justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecida en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SÉPTIMO. Reintegro



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

5

Código Seguro de verificación:6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==	PÁGINA	5/6
				
6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==				

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

OCTAVO. Notificación y recursos

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación de la misma, habrá de aceptarla en todos sus términos. Transcurrido dicho plazo sin haber formalizado la aceptación quedará sin efecto la concesión de la subvención a que esta Resolución se refiere.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

6

Código Seguro de verificación: 6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MANUEL GARCÍA LEÓN

FECHA

08/11/2017

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==

PÁGINA

6/6



6K+W7p4VdzXtRyGXYRo6wQ==